

AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año VII

Núm. 320

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

JUEVES 1 DE SEPTIEMBRE DE 1932  SE PUBLICA LOS JUEVES

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS
LOS DÍAS LABORABLES: De 10 a 11.

HORAS DE OFICINA:

En todos los Negociados: De 9 a 14

478

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

490

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada jueves, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

2200

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

EDICTO

Don Antonio María Vacas Barbudo, Juez de Primera Instancia de Ceuta.

Por el presente se saca a pública subasta por segunda vez, y con un veinte y cinco por ciento de rebaja del tipo pactado en la escritura de hipoteca la finca que después se describirá en autos ejecutivos que por el procedimiento judicial sumario prevenido por el artículo 131 de la ley hipotecaria se siguen a instancias de don Manuel Cias Velasco contra don Enrique Martos Moreno sobre cobro de cuatro mil seiscientas pesetas, intereses al ocho por ciento anual desde el día 13 de Noviembre último, y costas.

FINCA

Una casa en el Campo Exterior de la plaza y sitio camino del Serrallo compuesta de un solo piso con cinco habitaciones, cocina, retrete y patio interior a todo lo largo de la fachada, construída a base de ladrillos, pilares y citaras, tiene su frente o puerta de entrada en calle de propiedad particular y servicio común señalada con la letra D número 44, lindante por su derecha entrando con propiedad de don Andrés Muñoz; por su izquierda con otra de doña Lucía de la Rubia y por su espalda con la que tiene la viuda de don Felipe Navas, tiene una extensión superficial de ochenta metros cuadrados.

La hipoteca constituída por el demandado por esta finca en favor del demandante que ha dado origen al procedimiento; se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido al folio 51 vuelto, del tomo 52 finca número 2.198 inscripción 3, en 19 de Junio de 1931.

La subasta se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Canalejas número 10 el día 10 de septiembre próximo a las 12 de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar par-

te en ella habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo pactado con la susodicha rebaja del 25 por ciento, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo habiéndose establecido como crédito supletorio para costas y gastos la cantidad de mil pesetas. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4 del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extensión el precio del remate.

Dado en Ceuta a ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Antonio Vacas

El Secretario,
José Anaya

2209

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

En el expediente de Juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mustafá Amonda y otro por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. -- Ceuta a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Tribunal municipal habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra los denunciados Mustafá Amonda y Abselam Selam. Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Mustafá Amonda y Abselam Selam a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, declarando de oficio las costas por ser indígenas. Notificándose la presente a los condenados por medio de edicto que se insertará en el «Boletín Oficial». Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Conrado Lajara --Rubricado. --La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha y para su inserción en la «Gaceta» de Madrid y sirva de notificación a los condenados expido el presente, visado por el Sr. Juez.

El Juez municipal,

Conrado Lajara.

El Secretario suplente,
Juan Avila.

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se citan, llaman y emplazan a Manuel Alba Lara y a Luis Lara Maqueda para que comparezcan ante este Juzgado Municipal el día siete de Septiembre y hora de las cinco de su tarde a celebrar el Juicio 699 de 1932 seguido contra los mismos por malos tratos, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Juez Municipal,
Conrado Lajara.

El Secretario suplente,
Juan Avila

2206

Jefatura de Minas del Territorio de Soberanía española en Ceuta

ANUNCIO

Habiéndose recibido en esta Jefatura el título de propiedad de la mina «Unión de Anyera» núm. 1.000, se notifica, en cumplimiento del artículo 59 para el régimen de la Minería, al interesado para que, en el plazo de treinta días, sea recogido aquel, en unión de un ejemplar del plano de demarcación. Tetuán para Ceuta, 24 de agosto de 1932.

El Ingeniero Jefe de Minas int.
(Illegible. -- Rubricado)

2202

Tribunal Industrial de Ceuta

Don José Lopez Bellido, Secretario del Juzgado Municipal de esta Ciudad y accidentalmente del Juzgado de 1.ª Instancia y del Tribunal Industrial de este Partido por sustitución reglamentaria.

Doy fé que en el juicio seguido ante el Tribunal Industrial de esta Ciudad a instancia de Juan Dominguez Zúñiga contra Don Manuel Prieto Fran-

co sobre reclamación de cantidad por jornales, despido y accidente del trabajo, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Ceuta a diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y dos, el Señor Don Antonio María Vacas y Barbudo, Juez de Primera Instancia y Presidente del Tribunal de este Partido; habiendo visto el juicio promovido por Juan Dominguez Zúñiga, mayor de edad, casado, cocinero, y vecino de esta Ciudad dirigido por el Letrado Don Diego Trujillo González contra Don Manuel Prieto Franco, mayor de edad, industrial, y de igual vecindad que el anterior sobre pago de jornales e indemnización por accidente del trabajo y despido.

FALLO: Que debo de condenar y condeno a Manuel Prieto Franco a que satisfaga a Juan Dominguez Zúñiga doscientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos importe de treinta y un jornal devengado y no satisfecho, siete pesetas cincuenta céntimos en concepto de indemnización por incumplimiento del contrato y que debo absolver y absuelvo a dicho demandado de las restantes reclamaciones que contra él se deducen en la demanda. Se advierte a las partes que contra las sentencias dictadas en estos (autos) digo, juicios se dan los recursos de casación por infracción de ley y quebrantamiento de forma con arreglo a los artículos 487, 488 y 489 del Código del Trabajo, bastando para considerarlos preparados la mera manifestación de los litigantes, de sus Abogados o Procuradores o de su propósito de entablarlo pudiendo también prepararse por escrito de la parte o por comparecencia ante el Juez Presidente dentro de los diez días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, libro el presente con el V.º B.º del Señor Juez—Presidente, en Ceuta a veinte y seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.

V.º B.º
El Juez Presidente,
Francisco de Caveda

José López.

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza al denunciado Francisco Valggeschaffen Gómez, cuyas demás circunstancias constan, comparecerá ante

este Juzgado Municipal el día 10 de Septiembre y hora de las cinco de su tarde a la celebración de juicio de faltas n.º 800 de 1932 por malos tratos a Luz Jiménez García, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Juez Municipal.

Conrado Lajara.

El Secretario suplente,

Juan Avila.

Ayuntamiento de Ceuta

A V I S O

Por acuerdo de esta Corporación municipal por el presente se advierte que se admiten proposiciones en sobre cerrado hasta las 12 horas del día ocho del próximo mes de septiembre para el suministro del material y mobiliario que a continuación se detalla, con destino a centros docentes de la localidad.

RELACIÓN QUE SE CITA

Dos mesas de despacho corrientes con arreglo al modelo que obra en las oficinas de este Ayuntamiento.

Tres armarios-archivos con sujeción al modelo que oportunamente se indicará.

Veinte y seis sillas corrientes.

Dos sillones de despacho.

Dos papeleras para mesa.

Dos escribanías.

Dos tulipas para mesa.

Dos pizarras murales de 2 x 1 m. con la inscripción de pentágramas.

Un libro registro de matrícula.

Dos registros de entrada y salida de documentos.

Dos libros de actas.

Un libro de caja.

Doce mesas bipersonales del modelo que oportunamente se indicará, de (77 cms).

Siete percheros de cuatro ganchos cada uno.

Un escudo local para escuela.

Una lámina emblema de la República.

Una bandera nacional de 200 x 120 cms.

Treinta métodos de solfeo «El Progreso musical» (10 de cada curso) con sus correspondientes teorías.

Un metrónomo.

Una banqueta para piano.

Un timbre de mesa.
Diez métodos del curso elemental de piano (2 de cada año).
Seis cajas de clarín.
Quinientos cincuenta cuadernos de escritura del «Sistema «Hernando» (del n.º 1/160, 2/60, 3/55, 4/55, 5/55, 6/55, 7/55, 8/55).

Tres paquetes de tinta en polvo para un litro cada uno.

Veinticinco portaplumas corrientes.

Una colección de carteles del abecedario.

Diez y siete tinteros.

Una regla.

Un mapa de España.

Un ídem de Europa.

Un ídem de Africa.

Un cuadro de pesas y medidas.

Un ídem de Historia Natural.

Sesenta libretas B. N. 232/II (3 paquetes) para dictado.

Setenta y dos cartillas «Rayas» 48/I, 12/II, 12/III.

Doce Deberes por D. Carlos.

Doce Manuscritos «Europa» (2.º).

Doce Lecturas agrícolas por E. Forcadell.

Doce íd. cívicas comentadas por M. F. Hongo.

Doce Corazones de Edmundo Amicis.

Doce Grados elementales de D. Carlos.

Doce íd. Medios, de íd.

Seis íd. Superiores, de íd.

Veinticuatro pizarras manuales.

Dos cajas plumas corona n.º 120.

Dos íd. pizarrines naturales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta 31 de Agosto de 1932.

El Secretario,
Alfredo Meca

2201

Jefatura de Industria de Ceuta

MINUTA

Para orientar a los Sres. abonados respecto al criterio administrativo dimanado de las disposiciones vigentes, en lo que afecta a la aplicación de tarifas en relación con el mismo de consumo y alquiler de contadores de Aguas y Electricidad, se hace presente, que el mínimo de consumo que las compañías cobran o pudieran cobrar, se viene permitiendo solo en compensación de los gastos de carácter fijo que tienen las empresas, independientemente del suministro de agua o electricidad,

entre los cuales se hallan comprendido los de adquisición de contadores y por tanto se considera incluido en dicho mínimo el alquiler de los mismos, conforme a la R. O. de 6 de febrero de 1924, criterio rectificado por el artículo 63 del vigente Reglamento de verificación de contadores de 19 de marzo de 1931.

Ceuta 23 de agosto de 1932

2207

Tribunal Industrial de Ceuta

Don José López Bellido, Secretario del Juzgado Municipal de esta Ciudad y accidentalmente del de 1.ª Instancia y Tribunal Industrial de este Partido.

Doy fe: que en el juicio seguido ante el Tribunal Industrial de esta Ciudad a instancia de Don José Larraondo Gil contra Don A. Steiner sobre reclamación de cantidad por sueldos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

SENTENCIA.—En la Ciudad de Ceuta a diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y dos: el Señor Don Antonio María Vacas Barbudo, Juez de 1.ª Instancia y Presidente del Tribunal Industrial de este Partido, habiendo visto el juicio verbal seguido ante dicho Tribunal a instancia de José Larraondo Gil, mayor de edad, soltero, empleado y de estos vecinos contra Don A. Steiner, también mayor de edad, representante y de estos vecinos sobre reclamación por sueldos.

FALLO.—Que debo condenar y condeno al demandado Don A. Steiner a que satisfaga a José Larraondo Gil la cantidad de setenta y cinco pesetas, importe de los sueldos correspondientes a los meses de Marzo, Abril y Mayo del corriente año. Se advierte a las partes que contra esta sentencia se puede interponer los recursos de revisión, ante la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla y el de casación por quebrantamiento de forma ante el Tribunal Supremo, bastando para considerarlos preparados la mera manifestación de las partes al hacérseles la notificación, pudiendo también prepararse por comparecencia o escrito de la parte, su Abogado o Procurador ante el Juez Presidente dentro de los diez días siguientes a la notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado Don A. Steiner, libro el presente en Ceuta a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

V.º B.º

El Juez Presidente,
Francisco de Caveda.

José López

Fuerzas Militares de Marruecos

Juzgado de Instrucción

EDICTO

Por el presente se cita y llama a Prudencio Rubio Juanola, legionario que fué del Tercio, licenciado para esta plaza, en Noviembre de 1927, ignorándose el domicilio de sus padres, hijo de Venancio y de Angela, o a las personas que acrediten ser sus herederos, para que manifiesten su residencia al Teniente Coronel Juez permanente de Ceuta Tetuán, Don Luis Andrés Adan, en su despacho oficial de Ceuta, sito en el Paseo de Colón n.º 10 (Barracón), en el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», al objeto de ponerles en posesión de cantidades pertenecientes a aquél, procedentes de las diligencias de ejecución de sentencia en causa seguida contra el Teniente Don Ricardo Taléns Prats, por el delito de malversación de caudales.

Ceuta 30 de Agosto de 1932.

El Teniente Coronel Juez,
Luis Andrés.

tamiento dentro del plazo de la convocatoria.

Secretario: don Alfredo Meca y Romero, Secretario del Ayuntamiento de Ceuta.

SUPLENTE

Presidente: El funcionario en quien delegue el Sr. Jefe de Sanidad civil.

Vocales y Secretario. Estos serán nombrados por el Ayuntamiento al nombrar los propietarios.

Terminados los ejercicios, el Tribunal hará la propuesta correspondiente de los opositores calificados con los dos primeros números, sin que por ningún concepto figuren los aprobados sin plaza.

Las instancias en papel de octava clase, se dirigirán al Ayuntamiento de Ceuta, en el plazo de un mes, abonando los aspirantes, en concepto de oposición la cantidad de 25 pesetas.

Lo que se anuncia públicamente, a los efectos de los artículos 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de agosto y normas 1.ª, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de noviembre y Circulares de esta Dirección general de 19 de diciembre de 1930 y de 30 de mayo último y artículos 38 y 39 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de febrero de 1925.

Madrid, 18 de agosto de 1932.

El Director general,

P. D., S. Ruesta

2208

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y el Reglamento de Beneficencia municipal, aprobado por el ilustre Ayuntamiento de Ceuta (Marruecos) con fecha 15 de diciembre del mismo año, esta Corporación ha acordado la provisión de dos plazas de Médicos de entrada de aquella Beneficencia municipal, con la obligación de prestar servicios de guardia en la Clínica de urgencia hasta que por ascenso les corresponda pasar a distrito, teniendo asignadas la dotación de 4.000 pesetas anuales, más el 10 por 10 por Inspección, las cuales se hallan vacantes por nueva creación.

Cuenta con un censo total de 53.459 habitantes y se halla dividido en seis distritos, con 300 personas cada uno en Beneficencia municipal.

La provisión de estas plazas tendrá lugar por oposición, que ha de ser juzgada por Tribunal especial, el cual estará constituido en siguiente forma:

Presidente: don José Bosque, Jefe de Sanidad civil de Ceuta.

Vocales: Estos serán nombrados por el Ayun-

2197

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

Don Francisco de Caveda y Salcedo Juez Municipal en funciones de Primera Instancia por sustitución reglamentaria.

Por el presente se saca a subasta por primera vez y término de veinte días la finca que después se expresará en autos de juicio ejecutivo seguido a instancias primero, de Don Manuel Colera Ballester y después por Don Francisco Trujillo González como cesionario del crédito existente a favor del repetido Sr. Colera contra Don Domingo Fernández López, sobre cobro de seis mil setecientos setenta y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos, más por los intereses a razón del cinco por ciento anual a contar desde el requerimiento de pago y las costas causadas y que se causen:

FINCA

Una parcela o solar edificable en el Campo Exterior de esta Ciudad sitio camino del Serrallo, de cabida por segregación del resto de doscientos metros cuadrados que linda por su frente o Norte con

calle nueva particular designada con letra D; por su derecha entrando o sea por el Este, con otra calle particular designada con la letra A por su izquierda o sea por Oeste con terrenos de Don José de la Rubia y por su espalda o sea por el Sur con calle particular designada con la letra E dentro de cuyo perímetro se encuentran edificadas dos casas de planta baja y sótano, que son también de la propiedad de Don Domingo Fernández, con los números diez y nueve y veinte y uno. La relacionada finca ha sido apreciada lo edificado en diez mil doscientas pesetas y el solar que existe sin edificar dentro de la misma parcela donde están construidas las viviendas en seiscientas pesetas, dando todo un total de diez mil ochocientas pesetas.

Se halla gravada con una anotación de embargo practicada a instancias de Don Manuel Colera Ballester de fecha 12 de Septiembre de 1931 por la cantidad de seis mil setecientos setenta y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos de principal y dos mil pesetas para intereses y costas, y contra anotación también de embargo a favor de Don Diego Trujillo González, de fecha 1 de octubre de 1931 por la cantidad de ochocientas cuarenta y siete pesetas cuarenta y dos céntimos de principal, y trescientas más para costas.

Cuyo crédito ha sido cedido por Don Manuel Colera Ballester a favor de Don Francisco Trujillo

González, por escritura otorgada en 12 de mayo de 1932 ante el Notario Don Fernando García Pajares, y por tanto ha quedado subrogado Don Francisco Trujillo en todos los derechos del Sr. Colera contra a D. Domingo Fernández, siendo el crédito del actor Sr. Colera de fecha 1 de mayo de 1931, habiéndose señalado para el acto del remate el día veinte y nueve de septiembre y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Canalejas núm. 10, haciéndose presente que para tomar parte en la subasta, se ha de consignar previamente en la mesa judicial el diez por ciento del tipo de tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Los autos y la certificación del Registro correspondientes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas gravámenes anteriores y los preferentes que hubieran al crédito del actor quedarán subsistente, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de la misma sin destinarse a su extensión el precio del remate.

Dado en Ceuta a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Francisco de Cávada

El Secretario.
José López.

[Text is mirrored and largely illegible due to bleed-through from the reverse side of the page.]

[Text is mirrored and largely illegible due to bleed-through from the reverse side of the page.]

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

• Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.